

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 4

SERIE 1995-96

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA EL SOLAR Y LA ESTRUCTURA QUE EN EL ENCLAVA EN EL NUMERO 245 DE LA CALLE MENDEZ VIGO DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL QUEDARA AFECTADO CON MOTIVO DE LAS MEJORAS AL TEATRO JUAN BORIA Y EL DESARROLLO DE LA ZONA CULTURAL DE DORADO; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA REGLAMENTACION APLICABLE; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición del solar y estructura de la Calle Méndez Vigo número 245, el cual quedará afectado por el proyecto de mejoras al Teatro Juan Boria y el desarrollo de la zona cultural de Dorado.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal ha separado una asignación de fondos de \$135,350.00 para la adquisición de esta propiedad que resulta necesaria para la realización de los planes antes indicados.

POR CUANTO: De acuerdo con el informe de valoración preparado por el Tasador José D. Padilla, E.P.A. Lic. #212, aprobado por la Oficina Regional de San Juan de el Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM) la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor justo en el mercado de \$135,350.00.

POR CUANTO: Para la realización de la obra propuesta por el municipio de Dorado es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata, mediante compra o expropiación forzosa de la propiedad a que se refiere esta ordenanza.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra Se declara de necesidad y utilidad pública, para construcción de mejoras al Teatro Juan Boria y el desarrollo de la zona cultural la propiedad que se describe a continuación:

-----URBANA: Solar radicado en la Calle Méndez Vigo del Municipio de Dorado, compuesto de 263.63 Metros cuadrados en lindes: por el Norte, en 9.50 metros cuadrados con la Calle Méndez Vigo; por el Sur, en 9.50 metros cuadrados con un solar del municipio con casa de Humberto Alicea Martínez; por el Este en 28.00 metros con solar del municipio y por el OESTE, en 27.00 metros 50 centímetros con solar municipal con casa de Ana M. Pacheco.-----
-----Inscrita al folio 125 del tomo 21 de Dorado, finca 843.-----

Sección 2da Se hace constar que la estructura que enclava en el solar es una de dos (2) plantas construídas en hormigón armado y bloques. Pertenece la propiedad a la Sucesión Pacheco.

Sección 3ra Se autoriza al Alcalde de Dorado iniciar todo trámite o gestión para la compra o adquisición por cualquier otro modo en ley la referida parcela y estructura y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación, según dispuesto por los reglamentos y leyes aplicables.

Sección 4ta Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheques oficiales a favor de los dueños si se compran las propiedades y si se expropian a expedir cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad como la compensación por la propiedad o propiedades a expropiarse.

Sección 5ta Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para este fin asignó este municipio.

Sección 6ta Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

Sección 7ma Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el alcalde, obtenidos los votos requeridos para aprobación. Copia de esta ordenanza, debidamente certificada, deberá ser remitida a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

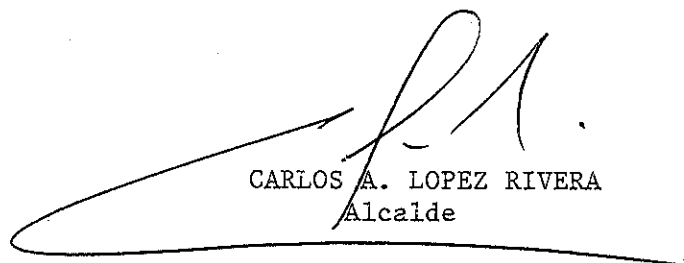
Sección 8va El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego de información relacionada con las propiedades inmuebles antes descritas que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de las expropiaciones.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 31 de agosto de 1995.


José R. Rodríguez
Presidente


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria

Aprobada por el Hon. Carlos A. López Rivera hoy día 1 de septiembre de 1995.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde